

ORDENANZA

VISTO

El expediente municipal 1.209/2021 caratulado proyecto de ordenanza presupuesto de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2022, y,

La presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo respecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio comprendido por el período 01 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) en su Capítulo II - Del Departamento Deliberativo -, establece que la sanción de las Ordenanzas y Disposiciones del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante. -

Que el Apartado C) del Capítulo precedentemente mencionado, versa sobre Recursos y Gastos estableciendo en el Artículo 29 que “corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los Recursos y Gastos de la Municipalidad”. -

Que el Artículo 34 de la LOM establece, “todos los años, para el subsiguiente, el Concejo sancionará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad”. -

Que el Artículo 35 de la LOM, dispone “el Concejo considerará el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo y no podrá aumentar su monto total, ni crear cargos con excepción de los pertenecientes al Concejo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92”. -

Que el Artículo 54 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en el mismo sentido que el Artículo 35 de la LOM, instituye: corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar la Ordenanza General de Impuestos, como así también el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para cada Ejercicio (artículos 183*, inciso 5º de la Constitución y 109 de la Ley Orgánica Municipal)”. Asimismo, el Artículo 109 de la LOM determina “corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las Ordenanzas Impositivas y el Presupuesto de Gastos y Recursos debiendo remitirlo al Concejo con anterioridad al 31 de octubre de cada año”. -

Que el Artículo 36 de la LOM señala que el Departamento Ejecutivo deberá elevar al Departamento Deliberativo el Proyecto de Presupuesto antes del 31 de octubre de cada año y que en caso de requerirlo el mismo, el Concejo podrá autorizar una prórroga. -

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, el Departamento Ejecutivo solicitó prórroga para la presentación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022.-

Que la prórroga a la que se hace mención, fue solicitada por el propio Departamento Ejecutivo mediante el ingreso de nota por Secretaría Administrativa de este Cuerpo Deliberativo con fecha 15 de octubre de 2021.-

Que dicha prórroga estuvo supeditada y fundada a los lineamientos y pautas de base necesarios para la estimación de Recursos para el Ejercicio 2022, que debían ser remitidos al Municipio, por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. -

Que ante la situación no desconocida y considerando que era dable autorizar la misma, este Cuerpo Deliberativo atendió la solicitud y en Sesión de fecha 27 de octubre de 2021, autorizó prorrogar hasta el 22 de diciembre de 2021, la fecha límite para la presentación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2022.-

Que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2022, tuvo ingreso en tiempo y forma a éste Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Diciembre de 2021, a través de la Secretaría Administrativa del mismo, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades; habiéndosele asignado el número de Expediente 1.209/2021 , a los efectos de su individualización, respetando el Departamento Ejecutivo, la prórroga otorgada por éste Cuerpo con fecha 27 de Octubre de 2021.-

Que dicho Proyecto tomo estado deliberativo en la Sesión de fecha 17 de diciembre de 2021, siendo derivado para su pormenorizado estudio a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este Cuerpo. -

Que el Proyecto se encuadra en todos sus términos, de acuerdo a lo establecido por el sistema RAFAM, pudiéndose observar que en el mismo se plasman los lineamientos de la gestión para el Ejercicio Fiscal 2022, objeto de tratamiento. -

Que, en el sentido de lo enunciado en el párrafo precedente, es que puede observarse que el Proyecto de Gastos Generales y Cálculo de Recursos comprende la universalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales de la Municipalidad de Mar Chiquita para el Ejercicio 2022, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 110 de la LOM. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA

**DE-----O R D E N A
N Z A-----**

Artículo 1: FÍJASE en la suma de \$ 2.754.043.846,17 el Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2022, de acuerdo al detalle de las planillas obrantes como **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente. correspondientes a las los Formularios 1 a 12 confeccionados según lo dispuesto por el Decreto 2980/00. -----

Artículo 2: ESTÍMASE en la suma de \$ 2.754.043.846,17, los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2022, de acuerdo al detalle de las planillas obrantes como Anexo I que forma parte integrante de la presente. -----

Artículo 3: Apruébense los clasificadores presupuestarios detallados en el **ANEXO I** confeccionados según lo dispuesto por el Decreto 2980/00. -----

Artículo 4: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el cálculo de recursos y en los créditos presupuestarios aprobados en la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios sin afectación, con la mayor participación de ingresos provinciales o nacionales comunicados y no calculados en el cálculo recursos vigente que correspondan al ejercicio y con el incremento de recursos con afectación específica de cualquier origen que se produzcan durante el transcurso del 2022. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y ampliaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31° de la LOM. -----

Artículo 5: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y de capital, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del Ejercicio (Art. 121° LOM). El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y ampliaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31° de la LOM. -----

Artículo 6: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del Ejercicio (Art. 121° LOM). El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31° de la LOM. -

Artículo 7: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando los créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. -----

Artículo 8: Apruébese las planillas de retribuciones globales que obran como **ANEXO II** de la presente Ordenanza. -----

Artículo 9: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones en la planilla de retribuciones globales, utilizando las economías existentes en la misma y / o las que existieren en la planta de personal y actualizar el manual de funciones. -----

Artículo 10: Apruébese el organigrama que obra como **ANEXO III** de la presente Ordenanza. Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que considere necesario.-----

Artículo 11: Fijase a partir del 1º de febrero del 2022 el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de **35 horas semanales** de la administración pública municipal en pesos VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/68/100 (\$ 22.999,68), a partir del 1ª de mayo en pesos VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/64/100 (\$ 25.299,64), a partir del 1ª de septiembre en pesos VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE C/61/100 (\$ 27.829,61); este aumento establecido estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo en hasta un veinte por ciento en las escalas salariales y en caso de que el índice de inflación supere al aumento del porcentaje de incremento salarial se deberá compensar buscando que los agentes municipales no sufran otra disminución en el poder adquisitivo o lo que surja de las paritarias.-----

Artículo 12: Fijase a partir del 1º de febrero del 2022 el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de **40 horas semanales** de la administración pública municipal en pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/42/100 (\$ 28,853.42), a partir del 1ª de mayo en pesos TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO C/76/100 (\$31.738,76), a partir del 1ª de septiembre en pesos TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE C/64/100 (\$34.912,64); este aumento establecido estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo en hasta un veinte por ciento en las escalas salariales y en caso de que el índice de inflación supere al aumento del porcentaje de incremento salarial se deberá compensar buscando que los agentes municipales no sufran otra disminución en el poder adquisitivo o lo que surja de las paritarias.-----

Artículo 13: Fijase a partir del 1º de febrero del 2022 el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de **48 horas semanales** de la administración pública municipal en pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS C/58/100 (\$ 28.872,58), a partir del 1ª de mayo en pesos TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/84/100 (\$ 31.759,84), a partir del 1ª de septiembre en pesos TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO C/83/100 (\$ 34.935,83); este aumento establecido estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo en hasta un veinte por ciento en las escalas salariales y en caso de que el índice de inflación supere al aumento del porcentaje de incremento salarial se deberá compensar buscando que los agentes municipales no sufran otra disminución en el poder adquisitivo o lo que surja de las paritarias.-----

Artículo 14: FIJESE en la suma de \$ 48.174.765,40 el Presupuesto General de Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, que regirá para el Ejercicio 2022, de acuerdo al Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -----

Artículo 15: Fijase a partir del 1° de enero de 2022, el sueldo del Intendente Municipal en **doce** (12) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 hs semanales según lo regula la Ley Orgánica de las Municipalidades. -----

Artículo 16: Fijase a partir del 1° de enero de 2022 la compensación por el gasto de representación del Intendente Municipal en ocho (8) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 hs semanales en función al básico vigente al momento de liquidarse, el cual será abonado en forma mensual a través de Gasto Aprobado.-----

Artículo 17: Fijase a partir del 1° de enero del 2022 la siguiente escala para determinar las remuneraciones del personal superior, calculado sobre el sueldo mínimo vigente para el personal de 40 horas:

CARGO	Sueldos mínimos (s/art. 9°)
SECRETARIO GENERAL	7
CONTADOR MUNICIPAL	6
SECRETARIOS	6
DELEGADOS	6
ASESORES INTENDENTE	6
TESORERO MUNICIPAL	6
ASESOR GENERAL	6
JUEZ DE FALTAS	6
DIRECTOR MUNICIPAL	5
OFICIAL PRIMERO	5
ASESOR	5
SUBDIRECTOR	4
OFICIAL SEGUNDO	4
COORDINADOR GENERAL	4
CONCEJALES	3
SUBTESORERO	3,5
JEFE DE COMPRAS	3
PERSONAL AUXILIAR DE SECRETARIA PRIVADA	3
SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	3
COORDINADOR DE ÁREA	3
COORDINADOR	2

Artículo 18: Fijase a partir del 1° de enero de 2022 la compensación por el gasto de representación del personal superior en hasta tres (3) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 hs semanales en función al básico vigente al momento de liquidarse, el cual será abonado en forma mensual a través de Gasto Aprobado. El presente será determinado por el departamento ejecutivo.

Artículo 19: Fijase a partir del 1° de enero de 2022 en tres (3) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 horas semanales la dieta de los Concejales del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 20: Fijase a partir del 1° de enero de 2022 en 2.5 sueldos mínimos del personal de 40 horas del sueldo de los sub secretarios del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 21: Fijase a partir del 1° de enero de 2022 en pesos cuatro (4) sueldos mínimos del personal de 40 horas vigentes, la remuneración básica mensual de la totalidad de los secretarios de bloques del Honorable Concejo Deliberante la cual será proporcional a la cantidad de Concejales que integren cada uno de los mismos, debiendo abonarse además el sueldo anual complementario que corresponda más antigüedad y título. (Básico de 40hs x 4 / Cantidad de Concejales de cada Bloque = Remuneración Básica Mensual de Secretarios del Bloque).

Artículo 22: Fijase en concepto de **Bonificación por Antigüedad**, anterior al 31/12/1995, la siguiente escala:

Categoría 01 a 13	3%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Subtesorero, Asesor General, Asesor General, Asesor, Personal Auxiliar de Secretaría Privada, Coordinador General, Coordinador de Área, Coordinador, Juez de Faltas, Oficial 1° y 2°, Subdirectores.-	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Secretario, Subsecretario HCD, Concejales y secretarios de bloque.	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio

A partir del 01/01/1996 y hasta el 31/12/2016 se computará, en todos los casos, un UNO por ciento (1%).

A partir del 01/01/2017 se computará, en todos los casos, un TRES por ciento (3%).

Para el Grupo Ocupacional Guardavidas y a los Agentes designados a cubrir los francos de dicho grupo, fijase la presente la Bonificación por Antigüedad del 3%, por cada año trabajado a partir del 01/01/2018. La antigüedad correspondiente a los años acumulados se encuentra representada en la Categoría en la que se encontraba al 31/12/2017.

Artículo 23: Fijase a partir del 1° de enero de 2022 en pesos MIL SETECIENTOS C/00/100 (\$ 1.700.) una **Bonificación por Refrigerio** para el personal de planta permanente de 35 horas semanales.

Artículo 24: Fijase una bonificación por **Bloqueo de Título** de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica a aquellos agentes que, como consecuencia de las tareas inherentes a su cargo sufran inhabilitaciones legales del título para su libre actividad. -----

Artículo 25: Fijase a partir del 1º de enero de 2022 una **Bonificación por Actividad Crítica** de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal municipal que desempeñe tareas en cementerios, personal profesional de la salud de rayos X, personal profesional de la salud de laboratorio y banco de sangre, personal profesional de la salud de quirófano, personal de servicio que desempeñe sus tareas dentro de quirófano y personal afectado a la manipulación de efluentes cloacales. -----

Artículo 26: Fijase a partir del 1º de enero de 2022 una **Bonificación por Tarea Riesgosa**, del veinte por ciento (20%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal municipal que desempeña tareas en altura y manipulando cableados con tensión. -----

Artículo 27: El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal y que no se sea en forma permanente, será retribuido en forma directamente proporcional al sueldo básico que tenga fijado y a su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente el que se determine por ordenanza para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que revista. El valor normal de la hora será incrementando conforme los porcentajes que a continuación se señala:

- a) En días laborables: con cincuenta por ciento (50%) de recargo.
- b) En días no laborables, de descanso del agente o feriados: con el cien por ciento (100%) de recargo. -----

Artículo 28: Fijase a partir del 1º de enero de 2022 la **Bonificación por Título** que se abonará a la totalidad de los agentes de planta permanente, grupo ocupacional guardavidas y a aquellos agentes que fueran designados para cubrir los francos de dicho grupo, incluido personal jerárquico y superior, que posean título en los siguientes niveles: secundario, intermedio y universitarios, se adicionará el siguiente porcentaje al sueldo básico:

- a) Título secundario.....7 %.-
- b) Título de formación específica para el desempeño de su función..8%
- c) Título terciario.....10 %.-
- d) Título universitario.....15 %.-

El mismo será calculado sobre el sueldo básico y antigüedad; sobre el título de mayor jerarquía. -----

Artículo 29: Fijase a partir del 1º de enero de 2022 el concepto de **Adicional Viático** para los agentes que deban desarrollar sus tareas fuera del ejido urbano y que exceda el horario normal de trabajo, según la siguiente escala:

- a) Por 1/2 día.....2% del sueldo mínimo de 35hs.-
- b) Por día entero.....3% del sueldo mínimo de 35hs

Este valor será abonado siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios. -----

Artículo 30: Fijase a partir del 1° de enero de 2022 una **Bonificación Remunerativa por Función** de hasta el 50% a Secretarios, Delegados, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Contador, Tesorero, Subtesorero, Coordinadores, Coordinadores Generales, Coordinadores de Área, Asesores, Asesor General, Juez de Faltas, Oficial 1° y 2°, los Jefes de Oficina y Jefes de Departamento. Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso particular. La presente bonificación por función será determinada por el departamento ejecutivo. -----

Artículo 31: Fijase a partir del 1° de enero de 2022 una **Bonificación Sueldo Mínimo no remunerativa** para aquellos empleados de planta permanente y mensualizado que su básico no llegue a la suma del salario mínimo vital y móvil vigente. Dicho monto se actualizará en el caso que el índice de inflación del INDEC indique un índice inflacionario superior al incremento salarial. El importe de esta bonificación será equivalente a la diferencia del monto resultante del párrafo anterior menos el básico respectivo del agente municipal. -----

Artículo 32: El suplemento por reemplazos se abonará a aquellos agentes que deban cubrir vacantes en puestos de mayor jerarquía producida por ausencia del titular en uso de licencias con o sin goce de haberes, debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeño esa función.-----

Artículo 33: El suplemento por **Licencia No Gozadas** se abonarán solamente al personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la LEY 14.656. -----

Artículo 34: Las **Licencias Por Descanso Anual** no podrá aplazarse, a pedido del interesado podrá fraccionarse en hasta dos (2) períodos del año en curso. Así mismo en caso de ser necesario se podrán denegar por única vez desde la Secretaria a cargo de cada agente y sólo por razones de Servicio. -----

Artículo 35: El personal superior deberá hacer uso de la licencia de descanso anual en forma obligatoria, de no ser así renunciara a todo reclamo económico futuro al respecto, y/o no percibirá suma alguna por tal concepto, salvo expresa decisión del Departamento Ejecutivo que autorice al pago respectivo por las licencias no gozadas del personal superior.-----

Artículo 36: Los agentes municipales que por motivos de supresión de cargos, grupos ocupacionales o cambios de tareas sean removidos a categorías inferiores y a los efectos de preservar la intangibilidad del salario se le abonara una compensación en carácter de garantía salarial correspondiente a la diferencia producida entre el Básico del cargo de mayor categoría y el actual hasta tanto este último alcance con futuros incrementos el anterior.-----

Artículo 37: Fijase a partir del 1° de enero de 2022 una **Bonificación por Actividad Exclusiva** de hasta el 20% del sueldo básico a los agentes de planta permanente, la presente bonificación será determinada por el departamento ejecutivo de acuerdo a lo establecido en la Ley 14.656. -----

Artículo 38: La **Bonificación Por Vehículo** a cargo se abonará a todo agente que en forma habitual maneje vehículos motorizados tales como tractores, camiones, maquinas viales y combis (hasta 2 agentes) y en ambulancias (hasta 3 agentes) de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Maquinas viales.....20%. -
- b) Tractores y camiones.....20%. -

- c) Ambulancias.....20%. -
- d) Transporte de personas (Combis Municipales).20%. -

Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso. -----

Artículo 39: Establézcase una **Bonificación por Fallo de Caja** para el personal que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos, los mismos percibirán compensación especial mensual de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Cajero..... 30 %. -
- b) Encargados de caja chica..... 20 %. -

Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso. -----

Artículo 40: El personal que desempeñe tarea de **Seguridad en Playas Guardavidas** percibirá a partir del 1 de enero de 2022 la parte proporcional del sueldo anual complementario en forma mensual y las licencias no gozadas si las hubiere. -----

Artículo 41: Establézcase a partir del 1º de enero del 2022 una bonificación remunerativa por **Tarea Riesgosa** equivalente al 6% del básico a aquellos agentes del Grupo Ocupacional Guardavidas que realicen efectivamente sus tareas. La misma será abonada previo dictado del acto administrativo pertinente y condicionado al cumplimiento total y efectivo de funciones asignadas mensualmente. -----

Artículo 42: Establézcase a partir del 1º de enero del 2022 el concepto remunerativo **Día Reemplazo Franco Trabajado** para aquellos agentes que fueron designados para cubrir al Grupo Ocupacional Guardavidas. Para el cálculo del mismo se tomará la vigésima sexta parte del Sueldo Básico mensual correspondiente a la Categoría IV de dicho grupo por la cantidad de días trabajados en el mes, certificados por la Secretaría a cargo (Sueldo Básico/26 x la cantidad de Francos correspondientes). -----

Artículo 43: Establézcase a partir del 1º de enero de 2021 una bonificación remunerativa por **Tarea Riesgosa** equivalente al 6% por día del básico Cat IV del Grupo Guardavidas a los agentes designados para cubrir los francos mencionados en el artículo anterior que realicen efectivamente sus tareas. -----

Artículo 44: Establézcase que aquel agente municipal que se encuentre a cargo **Traslado de Fondos Públicos** una bonificación de hasta el 30 % sobre el sueldo básico de la categoría en que revista y antigüedad de cada caso.-----

Artículo 45: Autorízase al Departamento Ejecutivo a partir del 1º de enero de 2022, a eximir el pago de obtención y renovación de la **Licencia de Conducir**, a aquellos agentes de CATEGORÍA PROFESIONAL que tengan vehículo a cargo, los cuales fueran autorizados a través de decreto. -----

Artículo 46: Establézcase a partir del 1º de enero del 2022 una **Bonificación por Presentismo** de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600) para el personal de planta permanente y planta temporaria quedan exceptuados de la presente bonificación los siguientes cargos y agrupamientos:

- a) Personal superior, intendente, secretario general, secretarios, subsecretarios, directores, delegados, coordinador general, coordinador de área, coordinador, asesores, sub directores, juez de faltas, oficial 1° y 2°
- b) Contador, Tesorero, Jefe de Compras.
- c) Personal jerárquico clase I.
- d) Personal profesional clase I de 35 y 48 horas.
- e) Concejales, secretarios, subsecretarios del Honorable Concejo Deliberante y secretarios de bloques políticos.
- f) Personal destajista.
- g) Personal mensualizado 35 horas categoría XII.
- h) Personal mensualizado 48 hora clase A categoría VIII, IX, X y B categorías IX y X
- i) Personal Docente por Hora Catedra. -----

Artículo 47: El adicional establecido en el artículo 42° de la presente norma legal se abonará cuando el agente no incurra en inasistencias con las excepciones que a continuación se detallan y que no haya sido objeto de sanciones disciplinarias.

Se consideran excepciones a los efectos del presente adicional las siguientes licencias:

- 1) Descanso Anual. –
- 2) Matrimonio. -
- 3) Maternidad. -
- 4) Accidente de trabajo. -
- 5) Por duelo familiar fallecimiento de cónyuge, hijo, padres, hermanos, padrastro, madrastra, hijastro, concubinos, abuelos, nietos y tíos. -----

Artículo 48: Establézcase a partir del 01° de enero de 2022 valores por cada **Guardia** certificada de:

Ambulancia para el personal del área salud que se desempeñe en la categoría ambulanciero:

Ambulanciero: Se abonará por guardia de 24hs. Efectivamente realizadas las sumas de:

- a) Guardias de 24 hs. en días de semana, el 6.5% del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales
- b) Guardias de 24 horas en fines de semana y feriados 7.5% del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales
- c) Guardias pasivas de 24hs el 5.5% del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales. -----

Jornada Prolongada Personal de Laboratorio y Diagnóstico por imagen:

- a) Jornada Prolongada en días hábiles, el 5,5 % del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales.
- b) Jornada Prolongada en días no hábiles, el 6,5% del sueldo mínimo de los agentes de 48 horas semanales. -----

Artículo 49: Establézcase a partir del 1° de enero de 2022 el **Nomenclador de Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita**, como a continuación se detalla:

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° I: HOSP. MUNIC. DR. ARISTIZABAL.
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° II: HOGAR LOCAL GRAL. G. TELLAECHÉ.
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° III: UNID. SANIT. DR. LUIS SAGASTA.
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° IV: HOGAR DE ANCIANOS EMILIA MOUTIER
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° V: UNID. SANIT. SANTA CLARA DEL MAR
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° VI: UNID. SANIT. MAR DE COBO
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° VII: UNID. SANIT. DR. G. TELLAECHÉ
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° VIII: UNID. SANIT. BALNEARIO MAR CHIQUITA
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° IX: UNID. SANIT. SANTA ELENA

Artículo 50: Establézcase a partir del 1° de enero de 2022 los siguientes valores para el **Personal Destajista**, que realice las tareas efectivamente trabajadas por las cuales fuera designado a través de decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE EL 11/01/2022 AL 10/04/2022

	VALOR GUARDIA		PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	E. A. DE SALUD N° I - III - V	E.A. DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	E.A DE SALUD N° I - III - V	E.A. DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	E.A DE SALUD I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	9,200 \$	\$ 6,200	13,800 \$	9,300 \$	4,000 \$
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DÍA NO HABIL	10,000 \$	\$ 7,000	15,000 \$	10,500 \$	4,000 \$
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	4,600 \$	\$ 3,100	6,900 \$	4,650 \$	2,000 \$
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DÍA NO HABIL	5,000 \$	\$ 3,500	7,500 \$	5,250 \$	2,000 \$
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	9,200 \$	\$ 6,200	13,800 \$	9,300 \$	4,000 \$
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	10,000 \$	\$ 7,000	15,000 \$	10,500 \$	4,000 \$
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	4,600 \$	\$ 3,100	6,900 \$	4,650 \$	2,000 \$
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	5,000 \$	\$ 3,500	7,500 \$	5,250 \$	2,000 \$
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	1,722 \$	\$ 1,722	2,583 \$	2,583 \$	1,000 \$
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	1,811 \$	\$ 1,811	2,716 \$	2,716 \$	1,000 \$
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	3,444 \$	\$ 3,444	5,167 \$	5,167 \$	2,000 \$
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	3,621 \$	\$ 3,621	5,432 \$	5,432 \$	2,000 \$
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	2,000 \$	\$ 2,000			

DESDE EL 11/04/2022 AL 10/06/2022

	VALOR GUARDIA		PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	E.A. DE SALUD N° I - III - V	E.A. DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	E.A. DE SALUD N° I - III - V	E.A. DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	E.A. DE SALUD I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABLES	\$ 9,660	\$ 6,510	\$ 14,490	\$ 9,765	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DÍA NO HABIL	\$ 10,500	\$ 7,350	\$ 15,750	\$ 11,025	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABLES	\$ 4,830	\$ 3,255	\$ 7,245	\$ 4,883	\$ 2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DÍA NO HABIL	\$ 5,250	\$ 3,675	\$ 7,875	\$ 5,513	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABLES	\$ 9,660	\$ 6,510	\$ 14,490	\$ 9,765	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 10,500	\$ 7,350	\$ 15,750	\$ 11,025	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABLES	\$ 4,830	\$ 3,255	\$ 7,245	\$ 4,883	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 5,250	\$ 3,675	\$ 7,875	\$ 5,513	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABLES	\$ 1,808	\$ 1,808	\$ 2,713	\$ 2,713	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 1,901	\$ 1,901	\$ 2,852	\$ 2,852	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABLES	\$ 3,617	\$ 3,617	\$ 5,425	\$ 5,425	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 3,802	\$ 3,802	\$ 5,703	\$ 5,703	\$ 2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00			

DESDE EL 11/06/2022 AL 10/09/2022

	VALOR GUARDIA		VALOR PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	E.A DE SALUD N° I - III - V	E.A DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	E.A. DE SALUD N° I - III - V	E.A DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	E.A DE SALUD I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABLES	\$ 10,626	\$ 7,161	\$ 15,939	\$ 10,742	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DÍA NO HABIL	\$ 11,550	\$ 8,085	\$ 17,325	\$ 12,128	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABLES	\$ 5,313	\$ 3,581	\$ 7,970	\$ 5,371	\$ 2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DÍA NO HABIL	\$ 5,775	\$ 4,043	\$ 8,663	\$ 6,064	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABLES	\$ 10,626	\$ 7,161	\$ 15,939	\$ 10,742	\$ 4,000

GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 11,550	\$ 8,085	17,325	\$ 12,128	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABLES	5,313	\$ 3,581	7,970	\$ 5,371	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	5,775	\$ 4,043	8,663	\$ 6,064	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABLES	1,989	\$ 1,989	2,984	\$ 2,984	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	2,091	\$ 2,091	3,137	\$ 3,137	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABLES	3,978	\$ 3,978	5,968	\$ 5,968	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	4,182	\$ 4,182	6,274	\$ 6,274	\$ 2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00			

DESDE EL 11/09/2022 AL 31/12/2022

	VALOR GUARDIA		VALOR PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	E.A. DE SALUD N° I - III - V	E.A. DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	E.A. DE SALUD N° I - III - V	E.A. DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	E.A. I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABLES	12,220	\$ 8,235	\$ 18,330	\$ 12,353	4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DÍA NO HABIL	13,283	\$ 9,298	\$ 19,924	\$ 13,947	4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABLES	6,110	\$ 4,118	\$ 9,165	\$ 6,176	2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DÍA NO HABIL	6,641	\$ 4,649	\$ 9,962	\$ 6,973	2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABLES	12,220	\$ 8,235	\$ 18,330	\$ 12,353	4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	13,283	\$ 9,298	\$ 19,924	\$ 13,947	4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABLES	6,110	\$ 4,118	\$ 9,165	\$ 6,176	2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	6,641	\$ 4,649	\$ 9,962	\$ 6,973	2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABLES	2,288	\$ 2,288	\$ 3,431	\$ 3,431	1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	2,405	\$ 2,405	\$ 3,607	\$ 3,607	1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABLES	4,575	\$ 4,575	\$ 6,863	\$ 6,863	2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	4,810	\$ 4,810	\$ 7,215	\$ 7,215	2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	2,650.00	\$ 2,650.00			

	ENERO - JUNIO 2022	JULIO - DICIEMBRE 2022
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS MEDICOS 4HS	\$ 5,500.00	\$ 6,875.00
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS NO MEDICOS	\$ 5,000.00	\$ 6,250.00

4HS		
MODULO ADICIONAL PRACTICAS MEDICAS CONSULTORIO	\$ 600.00	\$ 750.00
MODULO QUIROFANO	\$ 6,200.00	\$ 7,750.00
MODULO ANESTESIA	\$ 5,500.00	\$ 6,875.00
MODULO INTERNACION/DIA	\$ 5,500.00	\$ 6,875.00

Artículo 51: Establézcase a partir del 1° de enero de 2022 una compensación por **Viático Movilidad Salud** para todo profesional del área de Salud bajo la modalidad destajista, que deba trasladarse a los distintos Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita, de acuerdo a la siguiente distancia a recorrer:

- Más de 20km\$720. -----

Artículo 52: Establézcase a partir del 1° de enero de 2022 los siguientes valores para aquellos trabajadores de salud que estén bajo la modalidad de “**Contratos de Locación de Servicio**”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 045/20 y el Art. 45° de la Ley 14.656, en los distintos Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita, de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE EL 11/01/2022 AL 10/04/2022

	VALOR GUARDIA		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I - III - V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 23,000	\$ 15,500	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DÍA NO HABIL	\$ 25,000	\$ 17,500	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 11,500	\$ 7,750	\$ 2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DÍA NO HABIL	\$ 12,500	\$ 8,750	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 23,000	\$ 15,500	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 25,000	\$ 17,500	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 11,500	\$ 7,750	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 12,500	\$ 8,750	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 4,306	\$ 4,306	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 4,526	\$ 4,526	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 8,611	\$ 8,611	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 9,053	\$ 9,053	\$ 2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ -

DESDE EL 11/04/2022 AL 10/06/2022

	VALOR GUARDIA		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I - III - V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 24,150	\$ 16,275	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS NO HABILES	\$ 26,250	\$ 18,375	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 12,075	\$ 8,138	\$ 2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DIAS NO	\$ 13,125	\$ 9,188	\$ 2,000

HABILES			
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 24,150	\$ 16,275	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS NO HABILES	\$ 26,250	\$ 18,375	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 12,075	\$ 8,138	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS NO HABILES	\$ 13,125	\$ 9,188	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 4,521	\$ 4,521	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS NO HABILES	\$ 4,753	\$ 4,753	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 9,042	\$ 9,042	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS NO HABILES	\$ 9,505	\$ 9,505	\$ 2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ -

DESDE EL 11/06/2022 AL 10/09/2022

	VALOR GUARDIA		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I - III - V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 26,565	\$ 17,903	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS NO HABILES	\$ 28,875	\$ 20,213	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 13,283	\$ 8,951	\$ 2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DIAS NO HABILES	\$ 14,438	\$ 10,106	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 26,565	\$ 17,903	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS NO HABILES	\$ 28,875	\$ 20,213	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 13,283	\$ 8,951	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS NO HABILES	\$ 14,438	\$ 10,106	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 4,973	\$ 4,973	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS NO HABILES	\$ 5,228	\$ 5,228	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 9,946	\$ 9,946	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS NO HABILES	\$ 10,456	\$ 10,456	\$ 2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	

DESDE EL 11/09/2022 AL 31/12/2022

	VALOR GUARDIA		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I - III - V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 30,550	\$ 20,588	\$ 4,000

GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS NO HABILES	\$ 33,206	\$ 23,244	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 15,275	\$ 10,294	\$ 2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DIAS NO HABILES	\$ 16,603	\$ 11,622	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 30,550	\$ 20,588	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS NO HABILES	\$ 33,206	\$ 23,244	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 15,275	\$ 10,294	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS NO HABILES	\$ 16,603	\$ 11,622	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 5,719	\$ 5,719	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS NO HABILES	\$ 6,012	\$ 6,012	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 11,438	\$ 11,438	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS NO HABILES	\$ 12,024	\$ 12,024	\$ 2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,650.00	\$ 2,650.00	

	ENERO - JUNIO 2022	JULIO - DICIEMBRE2022
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS MEDICOS 4HS	\$ 5,500.00	\$ 6,875.00
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS NO MEDICOS 4HS	\$ 5,000.00	\$ 6,250.00
MODULO ADICIONAL PRACTICAS MEDICAS CONSULTORIO	\$ 600.00	\$ 750.00
MODULO QUIROFANO	\$ 6,200.00	\$ 7,750.00
MODULO ANESTESIA	\$ 5,500.00	\$ 6,875.00
MODULO INTERNACION/DIA	\$ 5,500.00	\$ 6,875.00

Artículo 53: Autorízase al Departamento Ejecutivo a cubrir los **Gastos Movilidad** a aquellos trabajadores de salud que estén bajo la modalidad de “Contratos de Locación de Servicio”, en los casos que la Secretaría de Salud considere corresponder bajo certificación.

Artículo 54: Establézcase una Bonificación para el Personal que cumpla **25 años de Servicio**, efectivamente trabajados en el municipio, equivalente a un mes de remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación.

Artículo 55: Establézcase una Bonificación para el Personal que cumpla **35 años de Servicio**, efectivamente trabajados, equivalente a dos meses de la remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación.

Artículo 56: Establézcase una **Bonificación por Experiencia** a abonar al personal Administrativo, de Servicio, Jerárquico, Obrero, Profesional, y Técnico, que cumplan 15 años efectivamente trabajados en el Municipio de Mar Chiquita.

La presente bonificación se otorgará a aquellos agentes que hayan ingresado al municipio hasta el día 31 de diciembre de 2014, se calculará en los siguientes porcentajes sobre el sueldo básico de cada agente y dependiendo de los años efectivamente trabajados en el municipio:

- a De 15 a 19 años de servicio 15% sobre
-) básico.
- b A partir de 20 a 24 años de servicio 20% sobre
-) básico.
- c A partir de 25 años de servicio 25% sobre
-) básico

Incorporase a partir del 01/01/2019 el grupo ocupacional guardavidas.

Artículo 57: Establézcase para a partir del 1° de febrero de 2022 el valor de la **Hora Cátedra** la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA C/00/100 \$ 450,00, a partir del 1° de mayo PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA C/00/100 \$ 490,00 y a partir de septiembre PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO C/00/100 \$525,00. Para el caso de que el ejercicio de su profesión exija un Título Habilitante, será exigido la presentación del mismo. -----

Artículo 58: Autorízase al Departamento Ejecutivo a acordar y/o modificar el incremento salarial a otorgar durante el ejercicio 2022. -----

Artículo 59: Apruébese la **Planta de Personal** presupuestada en 1316 cargos:

AGRUPAMIENTO	CANTIDAD DE CARGOS PRESUPUESTADOS
PERSONAL SUPERIOR Y HCD	88
PERSONAL ADMINISTRATIVO	117
PERSONAL JERÁRQUICO	69
PERSONAL PROFESIONAL	43
PERSONAL DE SERVICIO	60
PERSONAL TÉCNICO	57
PERSONAL OBRERO	211
PERSONAL DESTAJISTA	150
PERSONAL MENSUALIZADO	387
PERSONAL DOCENTE	55
GUARDAVIDAS	79
TOTAL CARGOS PRESUPUESTADOS	1.316
EJERCICIO 2021	

Artículo 60: Autorízase al departamento ejecutivo a conceder planes de pagos por deudas de tributos municipales establecidos en la ordenanza fiscal vigente, pudiendo condonar hasta un 100% de los intereses y aquellas multas que existiesen al momento de conceder dichos planes. En ningún caso se podrá efectuar reducciones del capital correspondiente. -----

Artículo 61: Autorízase al departamento ejecutivo a comprometer fondos por más de un ejercicio en virtud de los procedimientos de licitaciones de obras públicas, contratos de locación de inmuebles, y licitaciones para adquisición o contratación de bienes y servicios que se realicen durante el ejercicio financiero 2022. ---

Artículo 62: Autorízase al departamento ejecutivo a la obtención de financiamiento transitorio en los términos de los Artículos N° 68 y N° 70 del Decreto Provincial N° 2980/00, el cual no podrá superar el monto de la nómina salarial del municipio. -----

Artículo 63: Autorízase al departamento ejecutivo a instaurar un sistema de caja única o de fondo unificado en los términos del Artículo N° 86 del Decreto Provincial N° 2980/00. -----

Artículo 64: Autorízase al departamento ejecutivo, en el marco a lo establecido en el Artículo n° 69 del Decreto Provincial N° 2980/00, al uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuere necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio. -----

Artículo 65: Facúltese al Departamento Ejecutivo a incrementar tasas, derechos, patentes y/o contribuciones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva en hasta un máximo de veinte por ciento (20%). -----

ORDENANZA N° 147

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A
LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**